

DECRETO N° 0736
NEUQUEN, 07 JUL 2006

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 10931-M-04 y su agregado 3406-M-06, la Ordenanza N° 10383 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que atento haberse sancionado la Ordenanza N° 10383, publicada en Edición Especial N° 05 del Boletín Oficial Municipal de fecha 09 de diciembre de 2005, y en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación encomendada mediante la citada ordenanza;

Que dada la gran cantidad de modificaciones incorporadas en el texto del nuevo Código Tributario Municipal, resulta conveniente complementar, o, en su caso, ajustar la redacción de las normas reglamentarias, con el objeto de lograr una mayor certeza en la aplicación de los tributos;

Que el Artículo 20º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 – faculta al Órgano Ejecutivo a establecer las normas generales de los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes;

Que ante la sanción de la Ordenanza N° 10383, resulta necesario derogar los decretos que se oponen a la misma;

Que habiendo tomado conocimiento del proyecto de decreto, la Secretaría de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 10383-, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) DEROGAR los Decretos N°s. 1509/00, 0526/03, 0564/03, 0512/04, 0824/04, 1461/04, 1563/04 y 0644/05.-

Artículo 3º) Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia desde el día 08 de julio de 2006.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-

<p>PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 1580 FECHA: 11 / 08 / 06</p>

ANEXO
REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º) A los fines previstos en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10383, el ámbito de aplicación del Código Tributario regirán la determinación, fiscalización y percepción de todos los tributos que imponga el Municipio y la aplicación de sanciones relacionados con los mismos, cómo así también a todo otro Recurso que recaude y fiscalice la Municipalidad en cuanto sea compatible con su naturaleza, con excepción de lo expresamente excluidos por la Ordenanza N° 10383 y esta Reglamentación.

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO IV – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULOS 26º A 28º) DE LA ORDENANZA N° 10383

Artículo 2º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará los Certificados de Deuda es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 3º) Los funcionarios que refrenarán los Certificados de Deuda será el Director Municipal de Gestión Tributaria y el Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) APROBAR el Formulario 1 del Apartado I denominado “**CERTIFICADO DE DEUDA**”.-

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO V – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULOS 29º A 31º) DE LA ORDENANZA N° 10383

Artículo 5º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará las solicitudes de Libre Deuda, es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 6º) ESTABLECER los aspectos operativos para la emisión del Certificado de Libre Deuda:

- I. El formulario de solicitud será provisto por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, tanto para Libre Deuda de Particulares como de Profesionales (para presentación de planos)
- II. La División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a verificar la inexistencia de deuda, en cuyo caso emitirá Certificado de Libre Deuda conteniendo los períodos liberados y el tributo en cuestión
- III. Para el caso de Libre Deuda por inmuebles, deberá dejarse expresa constancia de que la certificación no libera a la obras por contribución por mejoras que a la fecha se estén ejecutando ni a las que ya ejecutadas no cuentan con la norma legal que las pone al cobro.-

Artículo 7º) APROBAR los formularios N° 1 “**Solicitud de Libre Deuda de Patentes**”, N° 2 “**Solicitud Libre Deuda de Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas**”; N° 3 “**Solicitud de Libre Deuda para Planos**”; N° 4 “**Solicitud de Libre Deuda otros tributos**”; N° 5 “**Libre Deuda de Inmuebles**”; N° 6 “**Libre Deuda Patente de Rodados**”, N° 7 “**Libre Deuda Otros Tributos**”, del Apartado II.

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO VI – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULOS 32º A 36º) DE LA ORDENANZA N° 10383

Artículo 8º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará el Certificado de Cumplimiento Fiscal, es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 9º) ESTABLECER los aspectos operativos para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal:

- a) El formulario de solicitud será provisto por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria. El proveedor deberá adjuntar fotocopia de Inscripción en AFIP y declarar los tributos de los que sea titular o responsable ante la Municipalidad de Neuquén.
- b) La División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a cotejar la información proporcionada por el proveedor con los registros municipales, y en caso de producirse inconsistencias emitirá un “Informe de Inhabilitación” notificando al interesado para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles administrativos regularice su situación fiscal o formule el descargo aportando la documentación que corresponda.
- c) Si dentro del plazo establecido precedentemente el contribuyente no presentara la documentación correspondiente o no rectificara la declaración jurada, se procederá de acuerdo a la normado en el Código Tributario Ordenanza N° 10383, Título X “Infracciones y Sanciones” .

Si de la búsqueda de tributos asociados al solicitante resultara que no es contribuyente, se emitirá una Certificación en la que hará constar tal situación.

Artículo 10º) ESTABLECER que la validez del Certificado de Cumplimiento Fiscal y de la Constancia de No Contribuyente será de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de su emisión. El Certificado de Cumplimiento Fiscal considerará los vencimientos comprendidos entre el primer período exigible y no prescripto y los operados a la fecha de la solicitud.-

Artículo 11º) APROBAR los formularios N° 1 de “**Solicitud**”, N° 2 “**Certificado de Cumplimiento Fiscal - contribuyente libre de deuda**”, N° 3 “**Certificado de Cumplimiento Fiscal - contribuyente sin deuda exigible**”, N° 4 “**Informe de Inhabilitación**” y N° 5 “**Constancia de No Contribuyente**”, del Apartado III.-

**REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO III – TÍTULO IV – LIBRO I- PARTE GENERAL –
(ARTÍCULO 93º) DE LA ORDENANZA N° 10383**

DESCUENTO POR PRONTO PAGO:

Artículo 12º) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual que deben abonar los contribuyentes en concepto de: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de ocupación o uso de espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10.383, respectivamente).-

Artículo 13º) DETERMINAR que el descuento por pronto pago le corresponde a los contribuyentes que anticipen el pago del tributo en cada una de las emisiones antes del vencimiento de la fecha especial que se fije al efecto.-

DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Artículo 14º) ESTABLECER un descuento por buen cumplimiento del dos coma cinco por ciento (2,5%) del tributo anual, para los contribuyentes de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de ocupación o uso de espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados, (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10.383, respectivamente).-

Artículo 15º) DETERMINAR que el descuento por buen cumplimiento se aplicará a los contribuyentes que no registren deuda al 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior al que se está aplicando, por cada uno de los tributos que se enuncian en el artículo anterior. El descuento se hará efectivo en la liquidación del Segundo Semestre, en el porcentaje correspondiente al total del año estipulado en el artículo precedente.-

DESCUENTOS CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL DÉBITO AUTOMÁTICO

Artículo 16º) ESTABLECER un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el tributo total, para los contribuyentes que adhieran al débito automático y directo de los tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y propaganda; Derechos de ocupación o uso de espacios privados municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-

DONACIONES

Artículo 17º) ESTABLECER a efectos de otorgar el Descuento por donaciones, se considerará como instituciones de bien público o de interés comunitario, a aquellas instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse incluidas en el "Registro de Entidades Exentas -Artículo 20º) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-".
- b) Tener domicilio tributario en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Artículo 18º) No se encuentra alcanzado con el beneficio las donaciones a aquellas instituciones donatarias que se encuentren vinculados con el donante-contribuyente, a la fecha de realización de la misma o en los dos años anteriores. A tales fines, se considera vinculado al donante, la persona jurídica de la cual el donatario fuera administrador, gerente o fundador.-

Artículo 19º) ESTABLECER en un diez por ciento (10%) la reducción computable del tributo anual determinado por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en concepto de donaciones a obras de bien público o de interés comunitario.-

Artículo 20º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado IV "**Solicitud de descuento por donaciones**".-

Artículo 21º) FIJAR como requisitos para el cómputo de las donaciones en dinero:

- a) Efectuar las donaciones a través de depósitos bancarios, a nombre de los donatarios.
- b) Presentar al Organismo Fiscal:
 - b.1) Formulario N° 1 Apartado IV junto con la Declaración Jurada Anual por la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, que contendrá respecto del donatario y de cada una de las donaciones efectuadas, la siguiente información:
 - b.1.1) Apellido y nombre, denominación o razón social.
 - b.1.2) Domicilio tributario.
 - b.1.3) Número de CUIT.
 - b.1.4) Denominación de la institución bancaria y número de la sucursal en la que se efectuó el depósito.
 - b.1.5) Importe de la donación y fecha de depósito.
 - b.2) Fotocopias de las boletas de depósito de las donaciones realizadas, certificadas por los donatarios, quienes dejarán constancia en ellas de los siguientes datos del donante:
 - b.2.1) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b.2.2) Domicilio tributario.
 - b.2.3) Número de CUIT.

Artículo 22º) FIJAR como requisitos para el cómputo de las donaciones en especie:

- a) Estas serán valuadas de la siguiente forma:
 - a.1) Bienes muebles e inmuebles, amortizables y no amortizables, bienes tangibles, acciones, cuotas o participaciones sociales, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos públicos, otros bienes, excepto bienes de cambio: por el valor que resulte de aplicar las normas previstas en los Artículos 58º) a 63º), 65º) a 111º) de la Ley Nacional Nº 20628 de Impuesto a las Ganancias y modificatorias.
 - a.2) Bienes de cambio: por el costo efectivamente incurrido, sin poder superar el valor de mercado.
- b) Presentar al Organismo Fiscal:
 - b.1) Formulario Nº 1 Apartado IV que contendrá, respecto del donatario y de cada una de las donaciones efectuadas, la siguiente información:
 - b.1.1) Apellido y nombre, denominación o razón social.
 - b.1.2) Domicilio tributario.
 - b.1.3) Número de CUIT.
 - b.1.4) Detalle y valor de los bienes donados y de corresponder, de sus datos registrables o de tratarse de cosas fungibles, de la cantidad, especie y calidad.-

Artículo 23º) ESTABLECER que en la Declaración Jurada de un ejercicio se computarán las donaciones del ejercicio anterior. La aplicación será a partir de la Declaración Jurada por Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Período Fiscal 2007.-

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO IV – TÍTULO IV – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 95º) DE LA ORDENANZA Nº 10383 –FACILI-DADES DE PAGO

Artículo 24º) ESTABLECER que los planes de facilidades de pago se otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorios, en la forma y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.-

Artículo 25º) CONDICIONES GENERALES

1) ACOGIMIENTO: El acogimiento a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén. La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2) DEUDA: Será la existente a la fecha de solicitud del plan de financiación y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos, intereses e indexación de las sumas adeudadas por la falta de pago.

3) RESPONSABLES: Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal.

4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

- a) Si es titular del tributo por que el solicita el plan sólo deberá presentar el Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).
- b) Si es poseedor en caso de Patente de Rodados deberá presentarse con original y fotocopia del Boleto de Compra Venta y Documento de Identidad.
- c) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro y fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma, reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro.
- d) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor se deberá presentar con un Poder Amplio y General o con un Poder especial expedido por escribano o autoridad pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- e) Si la persona es la esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- f) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- g) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan la esposa presentando la documentación del punto e) y Acta de Defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento, o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.
- h) En caso de que el tributo figurara a nombre de una sociedad, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de la Sociedad, y quien firme la solicitud debe ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- i) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio, únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un poder especial expedido por escribano o autoridad pública o con nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 3) Declaratoria de Herederos.

5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN: Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que contendrán un interés sobre saldos según la siguiente escala:

- Hasta 3 cuotas, aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa general de financiación.
- De 4 a 6 cuotas, aplicar el sesenta y cinco por ciento (65%) de la tasa general de financiación.
- De 7 a 12 cuotas, aplicar el ochenta por ciento (80%) de la tasa general de financiación.
- Desde 13 cuotas en adelante, aplicar el cien por ciento (100%) de la tasa general de financiación.

La tasa general de financiación asciende a dos por ciento (2%) mensual.

El importe de cuota no podrá ser menor a \$ 15,00. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio, el pago de la primera cuota.

El Sistema de amortización para los convenios que se reglamentan por este decreto será "francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

6) APROBAR el Formulario 1 del Apartado V, de solicitud del plan donde se incluirán las modalidades del pago.

7) PAGO: La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1 al 20 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento de acogimiento del plan. La segunda cuota vencerá el 20 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 20, o en caso de haber efectuado el plan después de un día 20, el vencimiento de la segunda cuota operará el 20 del mes siguiente. La tercera cuota vencerá el 20 del mes siguiente al pago de la 2da. cuota y así sucesivamente.

8) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

8.1) **PAGO TOTAL:** Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

8.2) **PAGOS PARCIALES:** Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.

9) FALTA DE PAGO - CADUCIDAD-: La falta de pago de cualquiera de las cuotas a sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciendo la novación de deudas.

Para estos casos se realizará el cálculo de la siguiente manera:.

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan.

Exceptuando aquellos casos donde se hubieran condonado intereses en la deuda de origen, y en tal caso dichos intereses conformarán parte de la deuda.-

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el débito y hasta su cancelación total.-

10) CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO: Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.

Artículo 26º) CASOS DE EXCEPCIÓN: Con carácter excepcional y restrictivo, para los casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación, será facultad de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria acordar facilidades especiales, en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estime necesarios.-

Artículo 27º) Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido del presente Decreto, tendrán vigencia automática a menos que la Dirección Municipal de Gestión Tributaria formule dentro de los sesenta (60) días correcciones por mal encuadramiento y otras causas que los invaliden.-

Artículo 28º) La Secretaría de Economía y Hacienda tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Modificar el importe mínimo de cuota.
2. Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
3. Exigir la constitución de garantías de cumplimiento de planes de pago, previo a su otorgamiento.-

Artículo 29º) PROHIBICIONES:

1. Los planes de pago no podrán estipular quitas de capital.
2. Los planes de pago otorgado bajo cualquier régimen, no podrán ser transferidos como consecuencia de acuerdos entre particulares.-

Artículo 30º) AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

Los agentes de retención y percepción no podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas por el presente Decreto.-

REGLAMENACIÓN CAPÍTULO II – TÍTULO VII – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 105º) DE LA ORDENANZA Nº 10383

INTERESES RESARCITORIOS:

Artículo 31º) ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la tasa de interés a aplicar por mora será del dos por ciento (2%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda a equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al Banco Provincia a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO C) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - ENTIDADES RELIGIOSAS- DE LA ORDENANZA N° 10383.

Artículo 32º) ESTABLECER que para obtener el beneficio del inciso c) del Artículo 204º) de la Ordenanza N° 10383, los inmuebles deben ser de propiedad de las Entidades Religiosas, se debe acreditar mediante documentación el vínculo con la misma y estar al servicio de ésta, y presentar el formulario N° 1 del Apartado VI de Solicitud de eximición

Artículo 33º) DETERMINAR que para obtener el beneficio que estamos tratando deberán completar el formulario de solicitud respectivo.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO H) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES OCUPADOS POR TITULARES DE PRESTACIONES DE LOS REGÍMENES JUBILATORIOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVAS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

Artículo 34º) Establecer como requisitos a cumplimentar por el titular del beneficio que reúna las condiciones del Artículo 204º), inciso h):

Los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada anual, el Organismo Fiscal verificará su situación actual frente a la eximición de pago. El solicitante deberá presentarse con original y fotocopia de:

- a) último recibo de haberes.
- b) Documento de Identidad.

Artículo 35º) PRIMERA SOLICITUD DE EXENCIÓN: En caso de presentarse por primera vez, además de lo solicitado en el párrafo anterior, deberá adjuntar fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.

Artículo 36º) CASO FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO: En caso de que uno de los beneficiarios haya fallecido, a fin de continuar con el beneficio, quien se presente a realizar la solicitud de exención deberá cumplir con los requisitos que se le exigían al titular fallecido y ser esposo/a del fallecido. Se requerirá:

- a) Fotocopia de Acta o Libreta de Matrimonio
- b) Fotocopia de Acta de Defunción de la esposa/o.
- c) Cuando existan hijos, los mismos deberán firmar una declaración jurada cediendo el usufructo del inmueble, ante las autoridades municipales, o a través de Juez de Paz o Escribano Público, acompañando fotocopia del Documento de

Identidad de cada uno de los firmantes.

Artículo 37º) CONDOMINIO:

Cuando uno de los titulares sea jubilado o pensionado y reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10383 y que establezca la presente reglamentación, el mismo será beneficiado de la exención de pago del tributo en el porcentaje de titularidad que tenga.

Artículo 38º) EFECTOS DE FALTA DE DECLARACIÓN JURADA:

Los contribuyentes que no se presenten en tiempo y forma dejarán de tener el beneficio a partir del mes siguiente al que venza la presentación de la Declaración Jurada.-

Artículo 39º) APROBAR el formulario 1 Apartado VII “Solicitud de exención – Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble – Titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios-“

- REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO “K”..**EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDADES CERTIFICADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.-**

Artículo 40º) ESTABLECER que los requisitos a cumplimentar por el titular del beneficio que reúna las condiciones establecidas en el Código Tributario:

- a) Completar el formulario N° 1 Apartado VIII para solicitar la eximición que se crea al efecto y que forma parte del presente.
- b) Presentar y adjuntar copia de la constancia de discapacidad emitida por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) o quien en el futuro la reemplace.
- c) Ser titular del inmueble, poseedor a título de dueño o usufructuario.
- d) Ocupar el inmueble exclusivamente para vivienda propia.
- e) Ser propietario de un solo inmueble.
- f) Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de presentarse el apoderado/curador fotocopia de documentación que lo acredite como tal.

En caso de presentarse por primera vez, además de lo solicitado en el párrafo anterior, deberá adjuntar fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.

Artículo 41º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias e interpretativas y a resolver los casos no previstos en el presente decreto.-

Artículo 42º) APROBAR los formularios de Solicitud del Beneficio y Constancia de eximición, N° 1y N° 2 del Apartado VIII, respectivamente.-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO L) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES RURALES O SUBRURALES- DE LA ORDENANZA N° 10383.

Artículo 43º) ESTABLECER como requisitos para obtener el beneficio, serán:

- a) Solicitar la eximición completando el formulario N° 1 Apartado IX, que se crea al efecto y que forma parte del presente.
- b) Ser titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño o usufructuario.
- c) Destinar el inmueble a la producción agrícola-ganadera, por el plazo que mantiene el beneficio.-

Artículo 44º) DETERMINAR que el beneficio se otorga por un plazo de dos (2) años renovables por igual período mientras dure la actividad agrícola-ganadera, considerándose para ello períodos semestrales completos.-

Artículo 45º) OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria cualquier cambio que pueda ocasionar la baja de exención. Comprobada cualquier omisión al respecto o la falsedad de la Declaración Jurada, se procederá a dar por terminada la eximición reclamándose los importes no ingresados y la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Artículo 147º) de la Ordenanza N° 10383.-

Artículo 46º) APROBAR los formularios de solicitud de Trámite y Constancia del mismo, como N° 1 y N° 2 Apartado IX, respectivamente.-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204 INCISO “M”..EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Artículo 47º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen cualquiera de las siguientes actividades:

EMPRESAS INDUSTRIALES: Son aquellas que transformen y/o elaboren materias primas de cualquier tipo, las que armen, fabriquen equipos o productos, y/o las que reparen aparatos o equipos industriales y técnicos que no sean de uso personal.

EMPRESAS DE SERVICIOS INDUSTRIALES: Son aquellas que desarrollen actividades de apoyo directamente relacionadas con la actividad industrial y aquellas cuyos servicios participen directamente en el costo de producción, excepto los servicios administrativos- contables.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS: Son aquellas empresas que desarrollen actividades de apoyo a la exploración, extracción y explotación de petróleo y gas, entre las que se incluyen:

- Operaciones geofísicas para exploración de yacimientos hidrocarburíferos.
- Perforación de pozos.
- Servicios de herramientas de pesca.
- Entubamiento del pozo.
- Operaciones y servicios de cementación.
- Servicios de Perfilaje y/o Servicios de Punzamiento.
- Fracturación de pozos de petróleo.
- Acidificación del pozo.
- Servicios de Ensayo de pozo con herramientas a través del tubing.

- Extracción y ensayo de muestras de producción de petróleo y/o gas.
- Servicios de bombeo.
- Inyección en recuperación secundaria y/o terciaria e inyección de cualquier fluido para ese fin.
- Montaje y/o puesta a punto del sistema de extracción de hidrocarburos.
- Montaje y provisión de baterías, muros de contención, plantas de tratamiento de petróleo, separadores, deshidratadores y tanques.
- Servicios de atención de pozos, baterías.
- Y cualquier otra actividad complementaria al sector hidrocarburífero no mencionada en los puntos anteriores, que lesionen, perjudiquen o modifiquen de alguna manera las condiciones microambientales o cuyos desperdicios, efluentes o desechos representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales por cualquier características que posean los mismos.

Artículo 48º) ESTABLECER como requisitos para estar encuadrados en la exención de empresas radicadas o a radicarse en el ejido del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:

1. Estar radicar radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.
2. Encontrarse inscripto en la Dirección Provincial de Industria y Comercio, en el registro especial de actividades industriales y de servicios.
3. Estar habilitado en el municipio de Neuquén, bajo algún código que lo identifique como una actividad industrial y/o de servicios industriales y/o servicios de explotación de petróleo y gas.
4. Presentar documentación oficial o de algún servicio recibido mediante la cual se acredite la fecha de radicación en el predio de parque y fecha de habilitación.
5. Presentar original y/o copia autenticada, y dejar copia del contrato constitutivo, acta de constitución o similares que establecen como objeto el tipo de actividad que desarrolla la empresa.
6. Presentar original y/o copia autenticada, y dejar copia del instrumento que acredite a la persona solicitante de la eximición la calidad de apoderado o representante legal para actuar en nombre de la empresa.
7. Haber cumplido con los deberes formales que hagan al ejercicio de la actividad que desarrolla.
8. Que el contribuyente solicite la eximición, completando el formulario N° 1 Apartado X.

Previo al otorgamiento de la exención la Dirección Municipal de Comercio e Industria realizará una inspección para verificar el tipo de actividad que desarrolla y la ubicación física dentro del predio del Parque Industrial.-

Artículo 49º) FIJAR que si se reúnen las condiciones establecidas se otorgará una eximición por diez (10) años debiendo presentar en forma anual a efectos de continuar con el beneficio una declaración jurada. Es obligación del contribuyente informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, cualquier cambio que pueda ocasionar la pérdida de la exención. Comprobada cualquier falsedad de la Declaración Jurada se procederá a dar por terminada la eximición, reclamándose los importes no ingresados y el monto de la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Código Tributario.-

Artículo 50º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias e interpretativas y a resolver los

casos no previsto, respecto a este tipo de exención.-

Artículo 51º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado X “Solicitud de eximición Parque Industrial”.-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO “Ñ”..EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - CLUBS BARRIALES-

Artículo 52º) CLUBS BARRIALES: Pertenecen a esta categoría aquellas asociaciones civiles, simples asociaciones y demás entidades constituidas conforme a la Ley cuyo objeto principal consista en el desarrollo sin fines de lucro de actividades de fomento de la integración y el intercambio social, cultural y deportivo de un sector de la ciudad geográficamente delimitado y que cumplan las exigencias establecidas en los incisos siguientes.

- a) Se consideran incluidas en las exenciones las entidades civiles con personería jurídica cuyos ingresos corrientes en concepto de cuota societaria no superen la suma no superen la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) anuales. Las mismas deberán acreditar su existencia en forma anual ante el Organismo Fiscal, mediante presentación de las constancias pertinentes expedidas por la Dirección Provincial de Personería Jurídica y/o la autoridad que en el futuro la reemplace.
- b) Los inmuebles que se encuentren registrados a nombre de la entidad gozarán de exención en la medida o porcentaje de los mismos que se encuentre afectado exclusivamente a la actividad detallada en el primer párrafo de este artículo. En caso de no figurar en los registros municipales a nombre de la entidad deberá presentar copia de la fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.
- c) El Organismo Fiscal Municipal deberá verificar el cumplimiento de los fines sociales expuestos a fin de autorizar, denegar o revocar la exención establecida.

Artículo 53º) A efectos de solicitar la exención se deberá completar el formulario N° 1 Apartado XI.-

Artículo 54º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado XI “Exención de pago tasa por servicios a la Propiedad Inmueble – Clubs Barriales-“

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 205º) “TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS” – DEFINICIÓN DE BALDIOS.-

Artículo 55º) A todos los efectos fiscales y catastrales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710 se considera baldío a todo inmueble cercado o no, que no cuente con edificación o construcción alguna.

Dejarán de ser considerados baldíos, a los fines indicados en el párrafo anterior:

- 1) Los inmuebles que obtengan el pertinente Permiso de Construcción mientras dure su plazo de vigencia. En caso de que no se diera inicio a la obra en el transcurso de dicho plazo el inmueble perderá el presente beneficio y el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo retroactivamente desde la fecha de baja como baldíos con más los intereses resarcitorios correspondientes. Asimismo, todos los inmuebles con certificado parcial o final de obra extendido por la Autoridad de Aplicación.
- 2) Los inmuebles que cuenten con campos de deporte o lugares de recreación debidamente atendidos y que ayuden a mejorar la calidad ambiental del lugar. La

baja de calidad de baldío se producirá y tendrá efectos desde la fecha en que el contribuyente denuncie formalmente a través de la Declaración Jurada tal situación al Órgano Fiscal.

- 3) Los inmuebles que surjan de la subdivisión de una fracción de terrenos de diez mil (\$ 10.000.-) metros cuadrados o más, con cesión de espacios verdes y calles públicas durante el primer año, a partir de la fecha de registración del plano de mensura en la Dirección de Catastro Municipal.

En el caso del inciso 2), los inmuebles perderán los beneficios otorgados, si por inspección municipal o cualquier otro medio de prueba fehaciente se acreditare que los mismos no cumplen o han deja de cumplir con los requisitos exigidos para dejar de ser considerados baldíos y en su caso el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo, conforme a las pautas indicadas en el punto 1).-

Artículo 56º) No se considerará baldíos a los inmuebles que surjan de loteos sociales ejecutados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o entidades privadas que donen sus tierras para tal fin, a estos efecto se realizará una encuesta socio-económica para determinar el estado de indigencia del adjudicatario.-

Artículo 57º) Establecer a los efectos fiscales, que cuando un baldío sea único inmueble de propiedad del solicitante y el mismo no estén en condiciones de edificar – situación que deberá corroborarse a través de encuesta socio-económica -, abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido según la zonificación por este concepto, con más lo que corresponda por la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble. Para hacerse acreedor al beneficio deberá comunicar tal situación al Órgano Fiscal a través de la Declaración Jurada. Este beneficio es intransferible, y tendrá vigencia por dos (2) años, siendo renovable por iguales períodos, debiendo presentar la correspondiente solicitud y Declaración Jurada.-

Artículo 58º) En todos los casos se perderá el beneficio si por inspección municipal o cualquier otro medio o prueba fehaciente, se acreditare que los requisitos no se cumplen o han dejado cumplirse. El Órgano Fiscal procederá a reliquidar la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas con el ciento por ciento (100%) conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 59º) A todos los efectos fiscales y catastrales, y acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se consideran inmuebles con Obras Interrumpidas a aquellos con obras parcial o totalmente edificadas, aún cuando con anterioridad hubieran sido habilitadas o las que hubieren violado lo normado por la Ordenanza N° 6485 (Código de Edificación) en las siguientes condiciones:

Las obras paralizadas o deshabitadas, que estén en malas condiciones de higiene, con malezas, sin mantenimiento o que permitan el acceso a personas extrañas o aquellas que por razones ajenas al municipio pongan en peligro la seguridad tanto de los habitantes como de terceros.

En todos los casos previstos, queda a cargo del contribuyente la acreditación por ante el Órgano Fiscal y mediante los instrumentos específicamente requeridos para cada supuesto de las situaciones fácticas que autorizan la baja de un inmueble en calidad de baldío.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULOS 213º) A 217º) “TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN”

Artículo 60º)

- USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA IGUAL O MENOR A 20 KW.

Se entiende por usuarios cuya potencia contratada sea menor o igual a 20 KW, a los usuarios cuyos consumos de energía eléctrica dentro del ejido de la ciudad, se encuentran identificados dentro de las siguientes categorías de usuarios:

- T1 – R1, Residencial
 - T1 – RS, Residencial - Tarifa Social
 - T1 – G1, Comercial Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
 - T1 – G2, Industrial y Asociaciones civiles
 - T2 – R2, Residencial
 - T2 – G, Industrial y Comercial
 - T2 – MD1, Comercial, Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
 - T2 – MD2, Industrial y Asociaciones civiles
 - RA, Riego Agrícola
-
- Se entiende por **usuarios sin alumbrado público** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que no cuenten con medidor o suministro de energía eléctrica.
 - Se entiende por **usuarios de Tarifa Social** a aquellos usuarios, Beneficiarios de la Tarifa Eléctrica de interés Social, que cuenten mes a mes con el subsidio Municipal Eléctrico de Interés Social, otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal beneficiario de plan social e informado por el Órgano Ejecutivo Municipal a la empresa distribuidora.
 - Se entiende por **usuarios sin iluminación pública de Vereda** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que cuenten con (1) uno o más medidores o suministro de energía eléctrica, independientemente de la categoría de usuario de electricidad vigente, cuya potencia contratada sea igual o menor a 20 KW, e independientemente de la categoría catastral del local o inmueble, uso, destino o actividad, sea destinado a vivienda, deposito, Comercio, industria, servicio publico, actividad profesional, publica, privada u otro.
 - Se entiende por **usuarios con iluminación pública de Vereda** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que cuenten con (1) uno o mas medidores o suministro de energía eléctrica, independientemente de la categoría de usuario de electricidad vigente, cuya potencia contratada sea igual o menor a 20 KW, que cuenten con el sistema tradicional de iluminación publica de calzada, mas el sistema de iluminación publica de vereda.
Están comprendidos todos los inmuebles independientemente de la categoría catastral del local o inmueble, uso, destino o actividad a la cual esta destinado, sea vivienda, deposito, Comercio, industria, servicio publico, uso general, actividad profesional, privada u otro.

Artículo 61º) USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR A 20 KW.

Se entiende por usuarios cuya potencia contratada sea mayor a 20 KW, a los usuarios cuyos consumos de energía eléctrica dentro del ejido de la ciudad, se encuentran identificados dentro de las siguientes categorías de usuarios, independientemente de la categoría catastral del local, uso, destino o actividad

tanto publica, privada o de servicio, que se realice en el mismo dentro del ejido de la ciudad:

- T2 – R2, Residencial
- T2 – G, Industrial y Comercial
- T2 – MD1, Comercial, Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
- T2 – MD2, Industrial y Asociaciones civiles
- T2 – MD3, Uso Gral.
- T3 – BT1, Baja Tensión Menor de 140KW
- T3 – BT2, Baja Tensión mayor a 140 KW
- T3 – BT3, Baja Tensión en bornes de transformador
- T3 – BT4, Baja Tensión con red en vía publica
- T3 – BT5, Baja Tensión sin red en Vía Publica
- T3 – MT1, Media Tensión menor de 300KW
- T3 – MT2, Media Tensión mayor de 300 KW

Dichas categorías de usuarios, pagaran hasta el (1) uno % del importe de energía mensual (cargos fijos mas variable por energía) facturado sin impuestos ni aportes, hasta el valor de 2499 \$/mes. El importe mínimo de la tasa para aquellos usuarios cuyo consumo de energía facturado mensual, sin impuestos ni aportes, no supere los 800 \$/mes pagaran un valor mínimo de 8\$/mes en concepto por la tasa de Alumbrado Publico.

En el caso de aquellos usuarios con Energía Eléctrica, cuya potencia contratada sea mayor de 20 KW y el importe de energía eléctrica (cargo fijo mas variable) sin impuestos ni aportes, superen el valor de los 2499 \$/mes pagaran un porcentaje de un (2) dos % del importe total de energía mensual (cargos fijos mas variable por energía) facturado, sin impuestos ni aportes.

En todos los casos mencionados anteriormente, el usuario o titular que posea medidor de energía eléctrica (cuya potencia sea menor o mayor de 20 KW y su consumo de energía sea menor o mayor de 2499\$/mes), la tasa de alumbrado publico será percibido en nombre de la Municipalidad de Neuquén, por el distribuidor de energía eléctrica de la ciudad, en la factura de energía eléctrica o por quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal en el futuro.

A tal fin, todos los meses el distribuidor de energía presentara al Órgano Ejecutivo Municipal, junto con el deposito del importe por la tasa de alumbrado publico recaudado, el detalle (base comercial) indicando el nombre y apellido de los usuarios de energía eléctrica, domicilio del usuario, categoría, valor de la potencia contratada, valor del consumo de energía, valor del consumo de la energía facturada libre de impuestos en pesos, valor de la tasa de Alumbrado Publico, el importe del canon por el uso del espacio aéreo y la situación de pago o no en dicho mes u otros adeudados anteriormente por tales conceptos.

Artículo 62º) LOTES BALDIOS CON O SIN MEDIDOR DE ENERGÍA EN ZONA URBANA.

Se entiende por lotes baldíos sin medidor de energía, a aquellos inmuebles dentro de la zona urbana que contando con redes de energía eléctrica o en las inmediaciones del mismo, (distancia no mayor de 500 mts. del predio), que no

cuentan con medidor de energía, abonarán la tasa de Alumbrado Público en función de los (m²) metros cuadrados del lote.

Los inmuebles, que no cuenten con medidor de energía abonarán la tasa por Alumbrado Público, junto con el recibo de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Los inmuebles baldíos que cuenten con medidor de energía, seguirán abonando la tasa de Alumbrado Público como baldíos en función de los (m²) metros cuadrados, hasta tanto no presenten, el final de obra respectivo en la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 63º) LOTES BALDIOS CON O SIN MEDIDOR EN ZONA RURAL.

Los inmuebles emplazados en zonas rurales con o sin medidor de energía abonarán un importe en concepto de tasa de Alumbrado Público, como usuarios identificados en la categoría de “sin iluminación de veredas” sin importar la superficie del inmueble.

En aquellos casos donde los usuarios cuenten con medidor de energía, dicho importe será percibido por la empresa distribuidora de energía, en nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Los inmuebles emplazados en la zona rural, que no cuenten con medidor de energía, abonarán la tasa por Alumbrado Público junto con el recibo de pago por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Artículo 64º) EXCEPCIONES AL COBRO POR LA TASA DE ALUMBRA-DO PÚBLICO.

Los medidores de la Municipalidad de Neuquén independientemente de la categoría tarifaria por el servicio eléctrico o destino del mismo, ya sean de: Espacios verdes, Dependencias Municipales, Alumbrado Público, Semáforos, Delegaciones Municipales y/o vecinales con convenio o a cargo del Municipio, la empresa distribuidora de energía eléctrica, no factura al Municipio de Neuquén la tasa de Alumbrado Público.

- **REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 234º) INCISO “E”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Artículo 65º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen las actividades y requisitos establecidos en los artículos N° 47 a 51 del presente anexo.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 234º) INCISO “F”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - PERSONAS CON DISCAPACIDADES-.-

Artículo 66º) Para obtener los beneficios de la exención de pago prevista en el inciso i del Artículo 234º) de la Ordenanza N° 10383 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios), deberán:

1. Presentar constancia de CERTIFICACIÓN de discapacidad de la autoridad competente, Junta Coordinadora para la atención Integral del Discapacitado (JUCAID) o la que en el futuro la reemplace.
2. Presentar anualmente constancia de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
3. Ser poseedor como máximo de dos licencias comerciales de las cuales debe ser titular exclusivo.
4. Presentar anualmente la Declaración Jurada de la actividad comercial que realice en las condiciones y en la fecha que determine el Organismo Fiscal.
5. No excederse del monto de ingresos por ventas máximo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
6. Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de presentarse el apoderado/curador, fotocopia de la documentación que lo acredite como tal y en caso de familiar documentación que acredite el vínculo.

OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Artículo 67º) Informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria cualquier cambio que pueda ocasionar la baja de exención. Comprobada cualquier omisión al respecto o la falsedad de la Declaración Jurada, se procederá a dar por terminada la eximición reclamándose los importes no ingresados y la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Artículo 147 de la Ordenanza 10383.

Artículo 68º) APROBAR los formularios de solicitud de trámite y constancia del mismo son los N° 1 y N° 2 del Apartado XII.

- **REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 239º) INCISO “K”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.-**

Artículo 69º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen las actividades y requisitos establecidos en los Artículos N° 47º) a 51º) del presente anexo.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 284º) INCISO “A”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE CEMENTERIO – DE LA ORDENANZA N° 10.383.

Artículo 70º) ESTABLECER que para obtener el beneficio enunciado en el Artículo N° 284º), inciso a) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deberán presentar la solicitud formalmente Formulario N° 1 Apartado XIII y tener como ingreso máximo el mismo importe que se considera para la aplicación del inciso h) del Artículo 204º) del Código Tributario.

Artículo 71º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado XIII “Solicitud de exención Derechos de Cementerio – Art .284º), inciso a) Ordenanza N° 10.383-“
REGLAMENTACIÓN DEL CAPITULO XV –PATENTE DE RODADOS -DE LA ORDENANZA N° 10.383.

Artículo 72º) Establecer que la tramitación de inscripciones, transferencias, cambios de radicación y bajas de automotores en el Registro Municipal se regirá por el procedimiento establecido en los Convenios de Complementación de Servicios existentes entre el Municipio y el Registro de la Propiedad del Automotor de acuerdo a los plazos y las formalidades en ellos establecidos.

Artículo 73º) Establecer que la tramitación referida a inscripciones, transferencias, cambios de radicación y bajas de automotores en el Registro Municipal, una vez vencidos los plazos establecidos en los Convenios de Complementación de Servicios existentes con el Registro de la Propiedad del Automotor o en ausencia de previsión de la tramitación o por falta de información, se regirá por el procedimiento establecido en los Artículos siguientes y con los formularios.

Artículo 74º) Se establecen los siguientes trámites:

- a. Altas por inscripciones de vehículos cero kilómetro o de vehículos usados.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de Alta Impositiva que le fuera entregado en el Registro del Automotor.
 2. Título de Propiedad del Vehículo expedido por el Registro del Automotor.
 3. Factura de compra de la primer salida a plaza del rodado, cuando la Ordenanza Tarifaria Anual así lo requiera.
- b. Bajas
 - b.1. Baja por: Transferencia con cambio de radicación; cambio de radicación o guarda habitual.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
 2. Fotocopia y original del título con cambio de radicación o con la guarda habitual asentada, o Informe Histórico de Dominio.
 3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
 4. Libre deuda tributario de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 289º) de la Ordenanza 10383.
 5. Fotocopia y Original de recibos cancelados que no consten en el sistema.
 6. Dos Tasas de Actuación Administrativa.
 - b.2. Baja definitiva o temporaria por: Hurto, Siniestro, Desarme o Desguase, Destrucción Total o Exportación.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).

2. Formulario de Baja emitido por el Registro del Automotor (Formulario F-04) y Constancias o Denuncia Policial o Informe al respecto emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor.
3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
4. Libre deuda tributario de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 289º) de la Ordenanza 10383.
5. Fotocopia y Original de recibos cancelados que no consten en el sistema.
6. Dos Tasas de Actuación Administrativa.

c. Transferencias

Documentación a Presentar:

1. Formulario de Transferencia que fuera entregado en el Registro del Automotor (F13) o Fotocopia y original de Título de Propiedad del Automotor.

d. Cambio de domicilio.

Documentación a presentar:

1. Formulario previsto en Formulario N° 2 Apartado XIV, completo.

e. Corrección de datos básicos del rodado (modificación de código de DGI, o modelo año o revisión de los valores liquidados, otros).

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia de Título de Propiedad del Automotor.
3. Una Tasa de Actuación Administrativa

f Emisión de certificación de Eximición o constancias.

f.1 Exentos por modelo año.

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
4. Una Tasa de Actuación Administrativa.

f.2 Exentos por discapacidad

Documentación a presentar:

1. Expediente caratulado.
2. Formulario de Declaración Jurada descrito en Anexo IV completo.
3. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
4. Fotocopia y original del documento personal del discapacitado.
5. Fotocopia y original de constancia del JuCaid.
6. Documentación que acredite el parentesco con el beneficiario de la eximición.
7. Original y fotocopia del carnet de conducir del discapacitado habilitado para conducir y/o del acompañante.
8. Una Tasa de Actuación Administrativa.
9. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.

f.3 Exentos del Estado Provincial (Seguridad, Salud y Educación).

Documentación a presentar:

1. Expediente caratulado.
2. Nomina en carácter de declaración jurada de los rodados afectados al servicio público.
3. Fotocopia de Título de Propiedad del Automotor.
4. Norma legal que indique que la unidad esta afectada al patrimonio de la entidad, en caso de no ser titular el organismo.

f.4 Exentos de entidades religiosas, beneficencia pública o sin fines de lucro, dedicadas a la salud, educación o cultura

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y original del Título de Propiedad del Automotor.
3. Inscripción en el Registro de Cultos o Certificación que acredite pertenencia a entidad religiosa.
4. Acta de constitución y estatuto de las entidades de beneficencia Pública o sin fines de lucro.
5. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
6. Una Tasa de Actuación Administrativa.

f.5 Certificación de Estado Tributario..

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
3. Una Tasa de Actuación Administrativa.

g. Descargos de contribuyentes que no tienen la posesión del vehículo.

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del nuevo responsable (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y triplicado de Formulario de Denuncia de Venta, o de certificación de transferencia o informe de Dominio Histórico, Boleto de Compra Venta, etc.
3. Una Tasa de Actuación Administrativa.

Artículo 75º) Establecer que la tramitación descripta en el Artículo 3º), Inciso f.1, f.2 y f.3 será otorgada inicialmente con vigencia al 31 de Diciembre del año de su solicitud y renovada cada dos años.-

Artículo 76º) Establecer que para el cambio de domicilio postal se deberá utilizar el Formulario N° 2 Apartado XIV.-

Artículo 77º) Establecer que obtener los beneficios del Artículo 288º), Inciso f) se deberá solicitar formalmente en el Formulario N° 4 Apartado XIV.-

Artículo 78º) Denuncia de Venta – Efectos de la Limitación:

ESTABLECER como requisitos para hacer uso de este instituto que el contribuyente deberá:

1. Presentar la Denuncia de Venta y copia de la misma, realizada ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
2. Completar el Formulario N° 5 Apartado XIV Denuncia de Venta Fiscal Municipal, donde se detalle nombre y apellido del comprador, Tipo y Número de Documento de Identidad, Domicilio, dominio y fecha de la operación, dejando constancia que presta conformidad, en caso de resultar necesario, que se persiga judicialmente el cobro de la obligación tributaria adeudada mediante el embargo, secuestro y liquidación del automotor alcanzado por el tributo.
3. Boleto compra –venta, o cualquier otro documento que acredite la tradición del dominio.
4. Copia de notificación fehaciente al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, intimando a que el mismo, proceda al secuestro del vehículo y que emita la prohibición de circular.

Artículo 79º) APROBAR los formularios N° 1 “Solicitud de Trámite”, N° 2 “Cambio de Domicilio Fiscal”, N° 3 “Imputaciones”; N°4 “ Solicitud exención discapacitados” y N° 5 “Denuncia de Venta Fiscal Municipal”.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DEUDA PATENTE DE RODADOS

FORMULARIO 1 APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____ / ____ / ____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

de Deuda en concepto de:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre

Patente de Rodados

DOMINIO _____

TITULAR _____

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

FIRMA. _____

DNI N°: _____



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**SOLICITUD DE LIBRE DEUDA
TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE/ TASA POR INSPECCIÓN E
HIGIENE DE BALDIOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS**

FORMULARIO 2 APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____ / ____ / ____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre de Deuda en concepto de:

**Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble –
Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas**

NOM.CAT.DPTO. _____ CINSCUNS. _____ SEC. _____ PARC. _____ SUBP. _____

Partida N° _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

D.N.I. N° _____

Nota: Si el contribuyente (titular o responsable) se encontrara beneficiado por Ordenanzas de Suspensión/Eximición, el formulario deberá contar con la firma del mismo, o en su defecto, certificado de supervivencia.

Si dicho inmueble ha sido adquirido recientemente, deberá adjuntar fotocopia del boleto de compraventa y/o escritura para la actualización de la base de datos.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DEUDA PARA PRESENTACIÓN DE PLANOS

FORMULARIO 3 APARTADO II

EXENTO DE SELLADO

NEUQUÉN ____/____/____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un **CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA** del lote que se menciona más abajo, para presentar planos referente al mismo:

PROPIETARIO SEGÚN TÍTULO _____

CHACRA _____ MANZANA _____ LOTE _____ FRAC.U.R. _____

NOM.CAT.DPTO. _____ CINSUN. _____ SEC. _____ PARC. _____ SUBP. _____

Partida N° _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

D.N.I. N°: _____

Nota: Si el contribuyente (titular o responsable) se encontrara beneficiado por Ordenanzas de Suspensión/Eximición, el formulario deberá contar con la firma del mismo, o en su defecto, certificado de supervivencia.

Si dicho inmueble ha sido adquirido recientemente, deberá adjuntar fotocopia del boleto de compraventa y/o escritura para la actualización de la base de datos.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DEUDA OTROS TRIBUTOS

FORMULARIO 4 APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____ / ____ / ____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

de Deuda en concepto de: Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre

Identificador _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

D.N.I N°: _____



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA INMUEBLES

FORMULARIO 5 APARTADO II

Nro. _____ / *Año*

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A / O RAZON SOCIAL.....DOCUMENTO N°.....CUIT/CUIL/CDI N°.....DOMICILIADO/A O SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLEA CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA INSCRIPTA LA PARTIDA UBICADA EN LA CALLENro.....
Depto. Circun. Secc. Parce. SubP.: _____.

NO ADEUDA A LA FECHA ___/___/___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBESRVACIONES:

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ___/___/___.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO

DEJAMOS EXPRESA CONTANCIA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO LIBERA A LAS OBRAS POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS QUE A LA FECHA SE ESTÉN EJECUTANDO NI A LAS QUE YA EJECUTADAS NO CUENTAN CON LA NORMA LEGAL QUE LAS PONE AL COBRO.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA PATENTE DE RODADOS

FORMULARIO 6 APARTADO II

Nro. _____ / *Año*

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A
....., DOCUMENTO DOMICILIADO/A EN
LA CALLE
PROPIETARIO DEL DOMINIO
Modelo:, Año:, Número de Motor:
Número de Chasis:

NO ADEUDA A LA FECHA ___ / ___ / ___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBSERVACIONES:

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ___ / ___ / _____.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA TRIBUTO.....

FORMULARIO 7 APARTADO II

Nro. _____ */Año*

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A/ RAZON SOCIAL....., DOCUMENTO N° CUIT /CUIL /CDI N° DOMICILIADO/A O CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE TITULAR/ RESPONSABLE TRIBUTARIO DE.....

NO ADEUDA A LA FECHA ___/___/___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBESRVACIONES:

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ___/___/___.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

FORMULARIO N°1 – APARTADO III

NEUQUÉN, _____

Señor/a
Director/a Municipal de Gestión Tributaria
SU DESPACHO

Ref. C.C.F. N° _____

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) la Ordenanza N° 10383/05, solicito se me extienda el “**Certificado de Cumplimiento Fiscal**”, para participar en cualquier licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal a que llame la Municipalidad de Neuquén u otros Organismos Públicos que así lo requieran.

Asimismo declaro ser responsable/titular de los tributos detallados seguidamente o agregados como Anexo I.

(ADJUNTAR FOTOCOPIA INSCRIPCIÓN AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CUIT: _____ **.TEL.** _____

Licencia/s Comercial/es N° _____

Servicios a la Propiedad Inmueble, Partida/s _____

Patentes de Rodados, dominio/s _____

Otros: _____

Firma/ aclaración

FORMULARIO N°2 –

APARTADO III



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE
INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL N° _____/

Contribuyente Libre de Deuda

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10383/05 se deja constancia que de acuerdo a nuestros registros, el contribuyente detallado precedentemente no registra deuda, por lo que se encuentra habilitado para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.

PERÍODO CONSIDERADO: _____ al _____

TRIBUTOS DECLARADOS Y VERIFICADOS: _____

CERTIFICADO válido hasta _____

El presente Certificado no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Neuquén, y su emisión es al sólo efecto de la participación en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, que celebren los responsables con la Municipalidad de Neuquén.

FORMULARIO N°3- APARTADO III



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE
INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL N° _____ /

Contribuyente Sin Deuda Exigible

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10383/05 se deja constancia que de acuerdo a nuestros registros, el contribuyente detallado precedentemente no registra deuda, por lo que se encuentra habilitado para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.

PERÍODO CONSIDERADO: _____ al _____

TRIBUTOS DECLARADOS Y VERIFICADOS: _____

CERTIFICADO válido hasta _____

El presente Certificado no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Neuquén, y su emisión es al sólo efecto de la participación en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, que celebren los responsables con la Municipalidad de Neuquén.

FORMULARIO N°4 – APARTADO III



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS
PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

INFORME DE INHABILITACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada respecto del otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento Fiscal” establecido mediante Ordenanza N° 10383/2005, se informa que se encuentra **INHABILITADO** para contratar al día de la fecha, en virtud de que en los registros obrantes en esta dependencia, constan los incumplimientos detallados en Estado de Deuda N°

Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación para que regularice su situación fiscal o formule el descargo aportando la documentación correspondiente.

Queda/n Ud./s debidamente notificado/s.

NOTIFICADO:

APELLIDO Y NOMBRE
DNI _____
EN CALIDAD DE _____
FECHA _____

Con copia a Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones

FORMULARIO N°5 – APARTADO III



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE NO CONTRIBUYENTE

Atento a la solicitud formulada respecto del otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento Fiscal” establecido mediante Ordenanza N° 10383/2005, se informa que: CUIT **NO** se encuentra inscripto/a como contribuyente de las tasas e impuesto cuya percepción es responsable el Organismo Fiscal. - - - -

La presente constancia tiene validez dentro de los ciento ochenta (180) días de su emisión. -----

Se extiende la presente certificación a los días del mes de del año, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran. -----

DIVISIÓN CERTIFICADOS DE DEUDA

FORMULARIO 1 APARTADO V



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos
 Dirección Municipal de Gestión Tributaria
 División Facilidades de Pago

____/____/____ ORIGINAL
CONVENIOS VIGENTES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un Plan de Facilidades de Pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo Declaración Jurada y manifiesto conocer la legislación municipal vigente para esta forma de pago.

Nro. De Convenio:	- Identificador:	Doc.
Titular:	CUIT:	
Domicilio:		
Apoderado:		

DETALLE DE PERÍODOS ADEUDADOS				
Tasa	Identificador	Año	Cuotas	Nominal
Datos del Plan			Modalidad de Pago	
Deuda Nominal.....			1er. Cuota -> \$	
Deuda Actualizada.....			Recibo Nro.: _____	
Descuentos.....			Cant. Cuotas -> de	
Total a Regularizar.....				

Dichas cuotas podrán ser abonadas en cualquier sucursal del Banco Provincia del Neuquén, en las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Neuquén –en horario de atención al Público- o en cualquier sucursal de “Pago Fácil” del país.-

Art. 2 Inciso 2.9 Dto. ----- FALTA DE PAGO – CADUCIDAD “La falta de pago de cualquiera de las cuotas a 60 días corridos, a contar de la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciendo la novación de deudas.....”

“Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el debito y hasta su cancelación total.-“

Me comprometo a retirar el resto de la chequera

 Interviniente

 Solicitante



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO VI.

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref:Expte.Nº.....

De mi consideración:

El que suscribe.....

....., en carácter de
..... solicita se encuadre en el beneficio previsto en el
Artículo 204 inc.c de la Ordenanza 10383 – Código Tributario -, a la entidad
religiosa....., con sede en la
ciudad de Neuquén en por
el inmueble nomenclatura catastral.....

Se adjunta la siguiente documentación a fin acreditar la propiedad del inmueble y que el
mismo está al servicio de la entidad solicitantes en los términos del artículo precitado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ordenanza 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC.Nro.....

ACLARACIÓN.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO VII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref:Expte.Nº.....

De mi consideración:

El que suscribe.....
....., solicita se encuadre en el Artículo 204
inc.h de la Ordenanza 10383 – Código Tributario -

DECLARO BAJO JURAMENTO

1º- Soy jubilado, pensionado y/o retirado

2º- Que el haber que percibido por todo concepto es de \$
.....

3º- Que no tengo otros ingresos / ni comercio alguno

4º- Soy propietario, poseedor, usufructuario y/o comodatario de un único inmueble:

Nomenclatura catastral.....

En condominio con

5º- Que el mismo es utilizado como vivienda propia.....

6º Que el domicilio del citado inmueble es.....

7º- Que informaré cualquier cambio que surja de los puntos antes mencionados.

8º- **OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ordenanza 10383.-**

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC.Nro.....

ACLARACIÓN.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO VIII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref:Expte.Nº.....

De mi consideración:

El que suscribe.....

....., solicita se encuadre en el Artículo 204 inc.K de la Ordenanza 10383 – Código Tributario - a:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN:

Apellido y Nombre			
Tipo y Nº Docum		Nº CUIT/CUIL/CDI	
Domicilio			
Teléfono			
Válidez del Certif del JUCAID o Autoridad que reemplace			
Diagnóstico s/ JUCAID o Autoridad que reemplace			

Inmueble por el que solicita la eximición de pago Nomenclatura Catastral.....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- 1- original y copia del certificado de discapacidad de JUCAID o Autoridad que reemplace
- 2- original y fotocopia de documentación respaldatoria del vínculo del solicitante con el beneficiario
- 3- Copia del título de propiedad o boleta de compra venta u otra que lo acredite al beneficiario como titular, poseedor a título de dueño o usufructuario del inmueble por el que solicita la exención de pago.

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ordenanza 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC.Nro.....

ACLARACIÓN.....en carácter de.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO VIII

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref:Expte.Nº.....

Se deja constancia que el Sr.....,
DNI Nº se encuentra exento de pago por la Tasa por
servicios a la Propiedad Inmueble de la Nomenclatura Catastral
Nº....., en el marco del Artículo 204º) inciso k)
de la Ordenanza Nº 10.383, desde el.....Hasta el-
Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse
en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se
dejará sin efectos y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X – Parte
General – Ordenanza Nº 10.383.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO IX

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref:Expte.Nº.....

De mi consideración:

El que suscribe.....

....., solicita se encuadre en el
Artículo 204 inc.L de la Ordenanza 10383 – Código Tributario - inmuebles
destinados a la producción agrícola-ganadera .

rurales :

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN:

Apellido y Nombre			
Tipo y Nº Docum		Nº CUIT/CUIL/CDI	
Domicilio			
Teléfono			

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que el Inmueble por el que solicita la eximición de pago Nomenclatura Catastral..... se destina a la producción agrícola-ganadera .

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ordenanza 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC.Nro.....

ACLARACIÓN..... en carácter de.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO IX

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref:Expte.Nº

Se deja constancia que el Sr....., DNI Nº se encuentra exento de pago por la Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble de la Nomenclatura Catastral Nº....., en el marco del Artículo 204º) inciso l) de la Ordenanza Nº 10.383, desde el.....Hasta el

Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se dejará sin efectos y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X – Parte General – Ordenanza Nº 10.383.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SOLICITUD DE EXENCIÓN
Empresas radicadas en el
Parque Industrial de la Ciudad Neuquén

DECLARACIÓN JURADA

El/ la abajo firmante, Señor/a:

Razón Social del Contribuyente.....

Nº de CUIT del Contribuyente/...../..... Nº y Tipo Docum.....

Nomenclatura/s Catastral/es del establecimiento por el cual se solicita la
exención.....Partida Nº.....

Número de Licencia Comercial del Establecimiento.....

Actividad que desarrolla.....

Código por el cual se lo habilitó..... Fecha de Habilitación...../.../...

Fecha de Radicación en el Parque Industrial.....

Domicilio Fiscal

Domicilio Real

Declara haber cumplimentado con los deberes formales exigidos por las normas
vigentes, y haber presentado las DDJJ por el Ejercicio de Actividades Industriales y
de Servicios de los períodos fiscales no prescriptos.

Actualmente:

- Desarrolla la actividad informada? SI / NO
- tiene Publicidad y Propaganda en el Predio? SI / NO

El que suscribe la presente declara que la información de esta Declaración Jurada
contiene información veraz.

NEUQUÉN,/...../.....

Firma del solicitante.....

Aclaración del solicitante.....

En carácter de

FORMULARIO 1 APARTADO XII

SOLICITUD DE EXENCIÓN

En el marco de la Ordenanza N° 10383, Artículo 234 inc.i

DECLARACIÓN JURADA

Razón Social o Apellido y Nombre :.....

Número de Licencia Comercial del Establecimiento:.....

N° de Cuit del Contribuyente:...../...../.....N° y Tipo de Documento.....

Domicilio Comercial:.....

Domicilio Fiscal:.....

Declara haber presentado las DDJJ por el Ejercicio de las Actividades Industriales y de Servicios de los períodos siguientes (Marque con una cruz en caso afirmativo):

2001 **2002** **2003** **2004** **2005** **2006** **2007**

Actualmente:

1- desarrolla la actividad informada?

SI **NO**

2- tiene Publicidad y propaganda en el Predio?

SI **NO**

3- hace ocupación de espacio público?

SI **NO**

4- hace ocupación de espacio privado?

SI **NO**

5- Adjunto constancia de exención del impuesto a los ingresos Brutos en la Provincia, extendido por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

SI **NO**

◆ Certificado de Discapacidad extendido por el JUCAID

SI **NO**

◆ Documento de Identidad del Titular:

SI **NO**

◆ Otra Documentación aportada por el apoderado/ curador/ familiar del discapacitado:

.....
.....
.....
.....

El que suscribe la presente declara que la información de esta DDJJ contiene información veraz.

NEUQUÉN:/...../.....

.....

Firma y Aclaración
Del solicitante



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO XII

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref.: Expte. N°

Se deja constancia que el Sr.....
DNI.N°se encuentre exento de pago por los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Licencia Comercial N°....., en el marco del Artículo 234º) inciso i) de la Ordenanza N° 10383, desde elHasta el.....-

Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se dejará sin efecto y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X –Parte General- Ordenanza N° 10383.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO XIII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte.Nº

De mi consideración:

El que suscribe.....
, solicita se encuadre en los beneficios del Artículo 284º), Inciso a, de la Ordenanza Nº 10383 –Código Tributario-, por los Derechos de Cementerio Partida Nº

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN

Apellido y Nombre	
Tipo y Nº Docum	Nº CUIT/CUIL/CDI
Domicilio	
Telefono	

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149º) de la Ordenanza Nº 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTEDOC. Nro.....

ACLARACIÓNen carácter de.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FORMULARIO 2 APARTADO XIV

SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

Se solicita que los recibos del tributo y demás notificaciones se hagan llegar al domicilio abajo consignando

TRIBUTO			
NOMBRE Y APELLIDO			
INDIQUE SU CARÁCTER ANTE EL TRIBUTOS (Titular o Responsable o Poseedor)			
IDENTIFICADOR (Dominio)			
NUEVO DOMICILIO POSTAL (Calle y N°)			
CIUDAD			
CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			
FECHA DE LA SOLICITUD			
DATOS DEL AGENTE MUNICIPAL		DATOS DEL SOLICITANTE	
FIRMA		FIRMA	
ACLARACIÓN		ACLARACIÓN	
		TIPO Y N°	
		DOCUMENTO	
		EN CARÁCTER	
		DE	

FORMULARIO 3 APARTADO XIV



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

NEUQUÉN.....

A
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
S...../.....D

POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA DE HABER EXHIBIDO EL/LOS RECIBOS N°
.....CORRESPONDIENTE AL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS
IDENTIFICADOR.....FECHA DE PAGO SEGÚN SELLO.....,
COMUNICANDO QUE ME HAGO RESPONSABLE DE QUE EL SELLO CANCELATORIO DEL
MISMO HA SIDO PUESTO EN MI PRESENCIA EN OPORTUNIDAD DE ABONAR EL
TRIBUTO EN LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE Y QUE PONDRE EL
ORIGINAL A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE NEUQUÉN EN CASO DE SERME
REQUERIDO.
SE ADJUNTA /N FOTOCOPIA/S DEL/LOS MISMOS.

Datos del Contribuyente y/o Solicitante	
TITULAR :.....	
SOLICITANTE:.....	
DOMICILIO:.....	
TELÉFONO:.....	
..... Firma del Agente Interviniente Firma del Solicitante

Cumplido remítase a la División PATENTES DE RODADOS

FORMULARIO 4 APARTADO XIV



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 DIRECCIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN JURADA PARA ALTA/BAJA/RENOVACIÓN DE EXIMICIÓN ORDENANZA N° 10383 Art.298 inc.f.

NÚMERO DE DOMINIO					
DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN					
APELLIDO Y NOMBRE					
TIPO Y N° DE DOCUMENTO		CUIT/CUIL			
DOMICILIO					
		CORREO			
VALIDEZ DEL CERTF. DE JUCAID					
DIAGNÓSTICO S/JUCAID					
DETALLE DEL VEHÍCULO					
NÚMERO PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
DATOS DEL TITULAR DEL VEHICULO					
APELLIDO Y NOMBRE					
TIPO Y N° DE DOCUMENTO					
CUIT/CUIL					
DOMICILIO					
VINCULO CON EL BENEFICIARIO					

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. SI NO
- 2-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE JUCAID. SI NO
- 3-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN BAJO RÉGIMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL. SI NO
- 4-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CERTIFICACIÓN DE APTITUD PARA MANEJAR DEL J.U.C.A.I.D SI NO
- 5-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CARNET DE CONDUCIR. SI NO
- 6- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DEL VINCULO CON EL BENEFICIARIO. SI NO

El que suscribe.....DNI/LE/CI N°.....en carácter decertifica que los datos expuestos son correctos.

Firma.....Aclaración.....Fecha.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
 PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DETERMINACIÓN
 TRIBUTARIA

FORMULARIO Nº 5 – APARTADO XIV

DENUNCIA DE VENTA FISCAL MUNICIPAL

El que suscribe.....Tipo y Nº de Documento de identidad....., domiciliado ena fin de informar a dicho organismo fiscal que he procedido a la venta del vehículo dominio....., y solicito se me encuadre en los establecido en los Artículos Nºs. 292º) y 293º) de la Ordenanza Nº 10383.

Declaro bajo juramento que he procedido a vender el vehículo citado al Sr....., Tipo y Nº de Documento de identidad....., domiciliado en....., el día

Adjunto a la presente la siguiente documentación que acredita lo antes expresado:

- 1- Copia de la Denuncia de Venta realizada ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
- 2- Copia de notificación fehaciente al registro Nacional de la Propiedad del Automotor, intimando a que el mismo, proceda al secuestro del vehículo y que emita la prohibición de circular.
- 3- Otros (detallar documentación que acredite la tradición del vehículo :

.....

El que suscribe titular registral de vehículo, presta mediante la presente expresa conformidad, de que en caso de resultar necesario, se proceda a perseguir judicialmente el cobro de la obligación tributaria adeudada mediante el embargo , secuestro y liquidación del automotor citado alcanzado por el tributo.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN.....

TIPO Y Nº Doc:.....